



UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO EN PARALELISMO Y ATRAVIESO DE AGUAS SERVIDAS PARA VILLA LAS MERCEDES EN LA RUTAS Q-385 Y Q-387 EN LA COMUNA DE QUILLECO.

=====

CONCEPCIÓN, **11 SEP 2015**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 2430 del 25/05/2015; N° 2251 de 30/04/2013; N° 2249 de 30/04/2013, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la aprobación técnica del proyecto, se otorgó en el Ord. D.R.V. N° 1291 de fecha 05 de junio de 2013.
- 2.- Que, la empresa Figuz S.A. en sus cartas de fecha 30 de junio y 24 de julio, entregó los antecedentes solicitados, correspondientes a: la boleta de garantía N° 352220-5 del Banco de Chile por un monto de UF 183 en Resguardo de la infraestructura Vial, la boleta de garantía N° 351661-0 del Banco de Chile por un monto de UF 69 por correcta aplicación de la señalización de trabajos en la ruta, el esquema de señalización y la carta gantt de trabajo.

RESUELVO

(Exento)

2239

D.V.R. VIII N° _____

- 1º.- **AUTORIZASE** a la empresa Constructora **Figuz S.A.**, a hacer uso de la faja fiscal de la Ruta Q-385 "Cerro El Diablo - Casas Canteras" entre el km 2,644 y el km 3,965 y de la Ruta Q-387 "Villa Mercedes - Hijuelita", entre en km 0,000 y el km 0,213, ambos de la Comuna de Quilleco, quien por mandato de la Municipalidad de Quilleco ejecutará las obras de paralelismo y atravesado subterráneo de Aguas Servidas de Villa Mercedes, conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.
 - 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **Figuz S.A.**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.

- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **Figuz S.A.**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- Quien tenga la tuición legal de las obras autorizadas en esta resolución, deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos será de 180 días conforme se indicara en el programa de trabajo entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 6º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal al Sr. Sergio Carniglia Leiva, Profesional de la Dirección de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 043-25322422 de Los Ángeles o al correo electrónico sergio.carniglia@mop.gov.cl.
- 7º.- Cualquier aspecto no abordado en la etapa de revisión del proyecto deberá ser revisado y aprobado por el Inspector Fiscal designado por la Dirección de Vialidad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Carlos Rubén Sepulveda Concha
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región del Bío-bío


CSC/DVQ/GVF
DISTRIBUCIÓN:

Cc.

- Sr. Alcalde Municipalidad de Quilleco.
- Sres. Empresa Constructora Figuz S.A.
El Roble Nº 552 - Chillán.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Biobío.
- Sr. Sergio Carniglia L., Insp. Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes N.R.O.P. (8929484-9000231)
- 50/03.08.2015.

Proceso Nº 9139353